



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACION PÚBLICA n°07-CGPBB/2025

“SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB”

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 1 de 34

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 08 del mes de julio de 2025 a las 10.30 hs.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por intermedio de empresa inscripta y habilitada por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 08 del mes de julio de 2025 a las 11.00 hs.

REUNIÓN INFORMATIVA OBLIGATORIA. CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE

Se dispone la realización de una reunión informativa de carácter obligatoria, en la sede del CGPBB, el día 25 de junio de 2025 a las 10.00 hs., oficina de Compras.

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita y reunión informativa.

MONTO DE REFERENCIA: \$ 584.640.000 + IVA

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 2 de 34

ARTÍCULO 1º - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de los servicios a contratar.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE del presente pliego.

OFERENTE: Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte participante, oferente, adjudicatario o Contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución del servicio a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el ARTÍCULO 24º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES del presente proceso licitatorio.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 3 de 34

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

CONTRATISTA: El ADJUDICATARIO que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente contrato.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el CONTRATISTA celebre un contrato para la prestación de una parte de los servicios.

ARTÍCULO 2º - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24.093, su decreto reglamentario DECRETO PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 3º - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Servicios que se firme en su defecto (en adelante el CS) y demás documentación licitatoria.

El prestador de servicios deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 4 de 34

ARTÍCULO 4º - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene como objeto la contratación del suministro de viandas para el personal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, incluyendo el traslado de las mismas desde el lugar de su elaboración hacia las distintas oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca emplazadas en Puerto Ingeniero White y Puerto Galván, respectivamente, en los términos y con los alcances previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la “documentación licitatoria”.

ARTÍCULO 5º - PLAZO DE CONTRATO. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN PARCIAL

La duración de la contratación se establece en veinticuatro (24) meses, para los Ítem 2.A) del PET.

En relación al Ítem 2.B) del PET deberá prestarse inicialmente hasta el día 30/11/2025, con la facultad exclusiva de El Comitente de solicitar su prórroga sucesiva hasta el límite de vigencia establecido para el Ítem 2.A).

Para ambos Ítems, la fecha de inicio para el cómputo del plazo será el día de la firma del contrato.

Déjese aclarado que, de no concretarse la prórroga, no se generará derecho de ninguna índole a favor del Contratista; y de concretarse, el Comitente se reserva el derecho de resolver parcialmente el presente contrato en cualquier momento pudiendo suprimir la entrega de uno de los Ítems, debiendo dar aviso fehaciente al Contratista con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de resolución.

En caso de considerarse oportuno y conveniente la resolución total del contrato será de aplicación el ARTÍCULO 44º - EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES.

ARTÍCULO 6º - CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo los relacionados con el plazo de la contratación o expresa indicación en contrario.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 5 de 34

ARTÍCULO 7º - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el ARTÍCULO 10º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá a la reunión informativa en su representación. Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la reunión informativa.

ARTÍCULO 9º - SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 6 de 34

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 10º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación y eventual contratación, conforme las previsiones del ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación considerándose notificación suficiente en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 11º - VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución del contrato podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025 SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 7 de 34

de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 12º - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE, podrán por sí o por representante debidamente acreditado y facultado:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando manifestaciones/peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes.
- d) Presentar ofertas.

Los participantes que no presentaren oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 13º - ACLARACIONES Y CONSULTAS

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

- b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>AREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. N°: 1</p> <p>Fecha: 5/06/2025</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág.: 8 de 34</p>
---	--	---

consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse como participantes en los términos exigidos en el ARTÍCULO 8º - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 14º - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los participantes de pedidos de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el Ente Licitante por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, y conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 15º - OFERENTES. REQUISITOS

16.1. Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 9 de 34

garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

16.2. Podrán presentar ofertas dos o más empresas bajo la forma de Contratos Asociativos o bajo compromiso de constituir un Contrato Asociativo en las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en el caso de resultar adjudicatarias. Cada una de las personas que los integre deberá reunir los recaudos previstos en el art. 16.1.

Presentada la oferta, no podrán modificar sus integrantes, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que los compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del CGPBB.

Los integrantes de un contrato asociativo que presenten oferta en los términos previstos en el presente apartado no podrán formar parte de otra oferta ni presentar ofertas individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 16º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 10 de 34

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

ARTÍCULO 17º - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta se deberá presentar en un único sobre, con la documentación que se indica en el ARTÍCULO 18º - CONTENIDO DE LA OFERTA, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. El Sobre Único, se presentará perfectamente cerrado y firmado en su solapa y contendrá en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente. Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 11 de 34

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 18º - CONTENIDO DE LA OFERTA

PARTE A: Documentación en soporte digital

INFORMACIÓN GENERAL

La documentación del Sobre que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre Único.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre Único deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

1.1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Personas humanas

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 12 de 34

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo V del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2.2. Personas Jurídicas

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 13 de 34

resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

2.2.8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo V del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2.3. Personas humanas y/o jurídicas bajo compromiso de Contrato Asociativo

2.3.1. Compromiso de Asociación

2.3.1.1. La totalidad de la documentación individualizada en los incs. 1, 2.1. y 2.2 según corresponda para cada uno de los integrantes.

2.3.1.2. Poder emitido por las personas que conformarán el Contrato o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la oferta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2.3.1.3. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán el Contrato o sus representantes legales en la que conste:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 14 de 34

a) El compromiso de constituirse legalmente como tal en caso de resultar adjudicatarias y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

c) El compromiso de mantener la vigencia de la Asociación por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto asociativo, ni en el de las personas jurídicas que lo integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

2.3.1.4. La documentación prevista en el Anexo V del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2.3.2. Contratos Asociativos

2.3.2.1. Contrato constitutivo conforme las pautas establecidas en el art. 2.3.1., indicando fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

2.3.2.2. La documentación prevista en el Anexo V del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

3. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En caso de personas jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 15 de 34

Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de inscripción ARCA, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250, y detalle de deuda consolidada/consulta deuda proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la ARCA.

3.5. Constancia de inscripción y certificado de cumplimiento fiscal (A 404 W2) emitidos por ARBA.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1. Documentación que avale la habilitación de la planta o fábrica para la elaboración de comidas otorgada por los organismos técnicos competentes la cual se debe corresponder con la planta declarada en la oferta.

4.2. Documentación que avale la titularidad de la planta o fábrica a nombre del oferente o contrato de locación, el cual deberá abarcar el total del periodo de la prestación.

4.3. Listado del personal encargado de producir y transportar los alimentos con la documentación de salud laboral y curso de manipulación de alimentos de acuerdo a las exigencias de la autoridad competente para la actividad.

4.4. Listado de vehículos destinados al transporte de la mercadería con documentación suficiente que acredite las condiciones exigidas a tal fin. Titularidad o contrato que demuestre que el uso está a cargo del oferente

4.5. Los Oferentes deberán adjuntar con su oferta un listado de empresas a las cuales prestan o han prestado servicios dentro de los últimos (2) años a contar desde la fecha de apertura de la presente, indicando razón social de las empresas, dirección, persona de contacto y número de teléfono o dirección de correo electrónico.

PARTE B: Documentación en papel impreso

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 16 de 34

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.
2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme ARTÍCULO 22º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA y Anexo VI. En caso de pólizas emitidas con firma digital deberán acompañarse en dicho formato en su archivo original.
3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el ARTÍCULO 16º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.
4. Constancia de asistencia a la reunión informativa obligatoria expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de reunión complementaria.
5. La Oferta económica para la prestación del servicio a contratar, la que se presentará exclusivamente en el Anexo III – Planilla de cotización y conforme las pautas establecidas en el ARTÍCULO 39º - FORMA DE COTIZAR EL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

ARTÍCULO 19º - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 17 de 34

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 20º - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el ARTÍCULO 29º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de 5 (cinco) días hábiles administrativos. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 21º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad.

Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la prestación del servicio, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los servicios, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución del servicio a contratar.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 18 de 34

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 22º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el Anexo VI por un monto equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del monto total de la oferta sin incluir el IVA con vigencia por un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza o remitirá una nota de desafectación de la garantía, si se tratare de una póliza emitida en formato digital, todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a ejecutar la garantía o a su ejecución.

ARTÍCULO 23º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 19 de 34

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 24º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una Comisión Evaluadora, que estará conformada por 4 (cuatro) integrantes como miembros titulares y otros 4 (cuatro) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Carlos Echeverría
2. Victor Colace
3. Carlos Segui
4. Juan Pérez Tedeschi

SUPLENTES

1. Juan Blasco

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 20 de 34

2. Santiago Romanelli

3. Victor Delgado

4. Juan Ocaña

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización del Directorio, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 25º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En tanto se ha dispuesto para la presente Licitación Pública el sistema de etapa única, la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan en un mismo acto, conforme prevé el artículo 20 del Reglamento de Compras del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019 y sus modificatorias).

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 21 de 34

a) Examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente. Al solo efecto de la comparación de las propuestas económicas para determinar el monto mensual ofertado se utilizarán las provisiones máximas estimadas en el Art. 2° del PET.

En el supuesto de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las empresas y la oferta económica. La falta de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

ARTÍCULO 26º - VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE ÚNICO

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre Único, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente en el domicilio electrónico especialmente constituido, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 22 de 34

ARTÍCULO 27º - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE UNICO DE LAS OFERTAS

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por la ley, podrán ser aceptados bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del Ente Licitante en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 0140469601623200053196), en efectivo o mediante transferencia, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de 2 (dos) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. De contar con firma digital en los términos establecido por ley, podrá ser aceptadas bajo dicho formato. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 28º - INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora procederá a resolver las impugnaciones y a evaluar la calificación de los oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos en el presente, así como a analizar el aspecto económico de las ofertas presentadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 23 de 34

ARTÍCULO 29º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar, conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 16º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;
- i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;
- j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>AREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. N°: 1</p> <p>Fecha: 5/06/2025</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág.: 24 de 34</p>
---	--	--

ARTÍCULO 30º - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo V).

ARTÍCULO 31º - DESEMPATE DE OFERTAS

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la Comisión Evaluadora informará a la Gerencia General sobre la posibilidad de optar -a su sólo criterio- por solicitar a los oferentes a que, por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones serán requeridas por el Área de Compras mediante Circular y serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura. No resulta obligatorio para los oferentes requeridos, formular una nueva oferta económica, resultando el silencio que eventualmente guarden, ratificación y mantenimiento de su oferta original

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado.

Superada la instancia de mejora, la Comisión Evaluadora elevará el informe con el orden de mérito definitivo a fin de que la autoridad competente determine a su solo criterio y mediante decisión fundada cuál es la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 32º - MEJORA DE PRECIOS

Previo a la adjudicación, cuando la Comisión Evaluadora considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto de estimado de contratación, podrá informar a la Gerencia General sobre dicha circunstancia y ésta -a su solo criterio- podrá solicitar a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del CGPBB.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 25 de 34

La mejora será requerida por el Área de Compras mediante Circular y será recibida y abierta en la misma forma prevista para el acto de apertura. No resulta obligatorio para el oferente requerido formular una mejora, resultando el silencio que eventualmente guarden, ratificación y mantenimiento de su oferta original

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora elaborará el orden de mérito definitivo y aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 33º - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación se efectuará a un único oferente por la totalidad de los ítems solicitados en el punto 2.A) y 2.B) del PET, conforme planilla de cotización del ANEXO III, debiendo recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Anexo I del Régimen de Contrataciones vigente (Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, por alguno de los medios previstos en el ARTÍCULO 10º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 34º - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE

El Ente Licitante podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 26 de 34

gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 35º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de 3 (tres) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el artículo Anexo VI.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 36º - FIRMA DEL CONTRATO

El plazo para la firma del contrato se fija en 3 (tres) días de aprobada por el CGPBB la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la contratista.

ARTÍCULO 37º - DESAFECTACIÓN DE GARANTÍAS

Las pólizas exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los 10 (diez) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de servicio de provisión de viandas o de la emisión de la orden de compra.

2. La garantía de cumplimiento de contrato le será devuelta al Contratista después de transcurridos los 90 días de la finalización del contrato.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025 SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 27 de 34

ARTÍCULO 38º - SEGUROS

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo VI “Requisitos Genéricos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo IV – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

- 1. Pólizas de seguro de caución** en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato.
- 2. Póliza de responsabilidad civil comprensiva** que cubra la responsabilidad civil extracontractual en que incurra la contratista -y en su caso subcontratista- en el ejercicio de su actividad por la suma de DOLARES ÚN MILLÓN (U\$S 1.000.000).
- 3. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos** de la contratista -y en su caso subcontratista-.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en el ARTÍCULO 22º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA y en el ARTÍCULO 35º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cuanto a las restantes coberturas, las mismas deberán presentarse por la Contratista a la firma del contrato, para su posterior evaluación por el CGPBB.

ARTÍCULO 39º - FORMA DE COTIZAR EL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO

La cotización deberá contemplar la totalidad de ítems detallados en el punto 2.A) y 2.B) del PET, y se formulará por precio unitario de vianda entregada en el lugar indicado para cada uno de ellos, conforme a la planilla de cotización que se acompaña como Anexo III.

El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca abonará el monto mensual del contrato que corresponda a mes vencido. El contratista adjudicatario de la presente, facturará del 1 al 5 de cada mes el monto correspondiente al mes inmediato anterior, debiendo consignar en planilla que se anexará a la

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 28 de 34

citada facturación, detalle de la provisión de viandas realizada en cantidad, tipo y locación, durante el mes facturado.

Los pagos se efectuarán en el horario y día o días vigentes al efecto en la oficina de pagos del Área Administrativa del CGPBB, sita en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB, a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

ARTÍCULO 40º - RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico - financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10 %) en el precio del contrato, luego de la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

$$V_a = V_0 * (0,40 \times M_a/M_0 + 0,10 \times GO_a/GO_0 + 0,50 \times CBA_a/CBA_0)$$

V_a = valor actualizado del contrato.

V_0 = valor del contrato original.

M_0 = sueldo básico Ayudante de Cocina, Cat. Especial 3 Resto del País según el CCT 389/04, para el mes anterior a la fecha de apertura de la presente Licitación.

M_a = ídem anterior para el mes bajo evaluación.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 29 de 34

GO₀ = Precio final litro Gas Oil Grado 3 Automovil Club Argentino Bahía Blanca informado en la Resolución 1104 de la Secretaría de Energía para el mes anterior a la fecha de apertura de la presente Licitación.

GO_a = Idem anterior para el mes bajo evaluación.

CBA₀ = Valor Canasta Básica Alimentaria para familia tipo 2 del CREEBA para el mes anterior a la fecha de apertura de la presente Licitación.

CBA_a = Idem anterior para el mes bajo evaluación.

Ante el supuesto de la variación de precios, cualquiera de las partes puede invocar a su favor el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por escrito, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución del servicio, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Dentro de los veinte (20) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 41º - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 30 de 34

preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas conforme el avance, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 42º - CESIÓN DEL CONTRATO

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del Comitente.

La contratista se obliga a mantener permanentemente informado al Comitente sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

ARTÍCULO 43º - SUBCONTRATISTAS

La contratista podrá subcontratar parte de los servicios comprometidos que considere convenientes, sin que ello implique perder o delegar el contrato en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 31 de 34

La contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución del objeto del servicio que se le contrate en el marco de la contratación principal.

EL CGPBB se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno a la contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en la prestación del servicio o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del CGPBB, éste podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa de la contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 44º - EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo del contrato y su prórroga si la hubiere, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral del CGPBB en cualquier momento y por cuestiones de oportunidad justificadas a su exclusivo entender, sin derecho a indemnización alguna, previo aviso fehaciente a la Contratista con treinta (30) días de anticipación.
- d) Quiebra del contratista.
- e) Presentación en Concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato suscripto entre las partes.
- f) Cuando se constatare la existencia de una incompatibilidad conforme lo descrito por el artículo 17 del presente pliego, existente o sobreviniente, en cualquier etapa del procedimiento licitatorio o de ejecución contractual.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 32 de 34

ARTÍCULO 45º - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Son obligaciones del Contratista:

- a) Entregar las viandas en las condiciones, cantidades, lugares y fechas establecidas en la documentación licitatoria.
- b) Cumplir los servicios complementarios de traslado de las viandas desde y hacia los lugares establecidos en la documentación licitatoria.
- c) Contratar y mantener vigente los seguros en garantía de cumplimiento de contrato y de responsabilidad comprensiva.

En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de tales obligaciones el Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista. Asimismo, podrá hacer uso de dicha facultad rescisoria cuando:

- a) el total de las multas aplicadas alcance al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, en ambos casos, sin incluir el IVA.
- b) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.

Previo a ejercer dicha facultad el Comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije, de acuerdo a la urgencia en la ejecución del servicio incumplido, normalice el servicio. Vencidos los plazos precedentes, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a la intimación efectuada, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

ARTÍCULO 46º - OBLIGACIONES DEL COMITENTE. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Son obligaciones del Comitente:

- a) Pagar el precio ofertado en la oportunidad indicada en el ARTÍCULO 39º - FORMA DE COTIZAR EL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 33 de 34

b) Recibir las viandas en la oportunidad, condiciones, lugares y fechas establecidas en la documentación licitatoria.

c) Remitir el pedido semanal en la oportunidad prevista en el art. 6 del PET.

En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de tales obligaciones el Contratista podrá rescindir el Contrato por culpa del Comitente.

Previo a ejercer dicha facultad la Contratista intimará al Comitente para que dentro del plazo que adecúe su conducta en el término de treinta (30) días. Vencidos el plazo precedente, y no habiendo el Comitente dado cumplimiento a la intimación efectuada, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

ARTÍCULO 47º - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo del Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), ante la condición de responsable inscripto del CGPBB, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 48º - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre Comitente y Contratista, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la localidad de Bahía Blanca, en la localidad de Ing. White o el Puerto de Bahía Blanca de acuerdo a lo determinado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales, a saber, el CGPBB, en la Avenida Mario Guido sin número del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y el Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p style="text-align: center;">AREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p style="text-align: center;">PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p style="text-align: center;">PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. N°: 1</p> <p>Fecha: 5/06/2025</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág.: 34 de 34</p>
---	---	--

Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicado el contrato, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE RRHH	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 1 de 7

ARTÍCULO 1º - OBJETO

La presente Licitación tiene como objeto la contratación del suministro de viandas para el personal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, incluyendo el traslado de las mismas desde el lugar de su elaboración hacia las distintas oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca emplazadas en Puerto Ingeniero White y Puerto Galván, respectivamente, en los términos y con los alcances previstos en el pliego de especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte de la “documentación licitatoria”.

ARTÍCULO 2º - ALCANCE

A) Provisión y entrega diaria del suministro de viandas para el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca. Oficinas de edificio principal y oficinas de Puerto Galván. La cantidad podrá oscilar entre un mínimo de 1900 y un máximo de 2500 al mes, que serán requeridas semanalmente de manera proporcional.

B) Provisión y entrega diaria del suministro de viandas para el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca oficinas Posta de Inflamables. La cantidad podrá oscilar entre un mínimo de 600 y un máximo de 800 al mes, que serán requeridas semanalmente de manera proporcional.

ARTÍCULO 3º - CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El menú deberá respetar una dieta balanceada cumplimentando lo indicado en la planilla que se adjunta como Anexo I, constituyendo una guía de dieta balanceada en base a la cual deberán elaborarse las propuestas. La misma podrá modificarse conforme sugerencia de las partes durante la contratación.

En el anexo mencionado se proponen diferentes menús para cuatro semanas con 6 opciones: Plato Principal, Plato Opcional, Plato Saludable, Plato Vegetariano, Ensalada y Sin TACC, además del postre.

Las viandas se compondrán, además de alguno de los platos enunciados en el párrafo anterior, de postre y, opcionalmente (a elección del comensal) de un (1) millón de pan integral o dos (2) galletas de arroz.

Los productos elaborados y materias primas a utilizar serán de primera calidad como se detalla en Anexo II, no permitiéndose segundas marcas.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE RRHH	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 2 de 7

El cocinado de los alimentos se realizará sin sal añadida. Frente a la opción de cocinado al vapor o hervido se priorizará la primera de las opciones. Se evitarán frituras.

Se aceptarán potenciadores de sabor, color y aroma de origen estrictamente natural y de manera equilibrada no en exceso.

Las ensaladas no deberán ser proporcionadas con su aliño, el que será realizado por los comensales con productos que proporcionará el CGPBB.

Si bien el peso de las porciones de los platos que fija el menú dependerá del tipo de comida, se asegurará la satisfacción del comensal medio a través de encuestas de satisfacción, de manera de ir ajustando los volúmenes hasta lograr un peso óptimo de los platos, el que una vez fijado podrá ser controlado por el CGPBB en cualquier momento.

ARTÍCULO 4º - RECIPIENTES CONTENEDORES

La vianda deberá ser presentada en envase biodegradable con tapa, preferentemente de bagazo de azúcar. El mismo deberá ser apto para contener líquidos calientes y ser utilizado en microondas.

Tanto el pan como las galletas de arroz deberán ser entregados en sobres de papel madera aptos para alimentos.

Bajo ningún concepto podrán utilizarse bandejas plásticas ni papel film para el recipiente contenedor.

ARTÍCULO 5º - CONDICIONES ESPECIALES

5.1. Habilitación y Normas de Salubridad e Higiene

5.1.1. Planta Elaboradora

5.1.1.1. El oferente deberá contar con una planta para la elaboración de comidas, la que deberá poseer cámara frigorífica y equipamiento gastronómico, de forma tal de contar con capacidad de elaboración del 100 % de las viandas objeto de la presente licitación.



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

5.1.1.2 La titularidad y exclusividad de la planta elaboradora con sus instalaciones y equipos podrá ser de propiedad del oferente o por él alquilada. En este último caso, el contrato de locación deberá abarcar la totalidad del período de la prestación y no deberá contener ninguna cláusula que restrinja el uso específico para el cual está habilitada o las obligaciones asumidas por el oferente.

5.1.1.3. La planta de elaboración deberá contar con habilitación para la elaboración de comidas otorgada por los organismos técnicos competentes. La misma deberá estar a nombre del oferente. La habilitación de la planta de elaboración de comidas con la que cuente la empresa deberá corresponder a la planta declarada en la oferta. Los planos deben estar visados y coincidir con la habilitación otorgada.

5.1.2 Especificaciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y organolépticas

5.1.2.1. Los alimentos y preparaciones para suministrar deberán ser de primera calidad, carácter organolépticos satisfactorios y genuinos, en óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación, y en perfecto estado de conservación, temperatura adecuada, y aptos para el consumo.

5.1.2.2. Las mercaderías utilizadas deben ser de primera calidad, con rótulo según el C.A.A. (Código Alimentario Argentino) y GMC 021/02, deben contar con R.N.E. (Registro Nacional de Establecimiento), R.N.P.A. (Registro Nacional de Producto Alimenticio) otorgado y, para alimentos de origen animal, identificación de SENASA (Servicio Nacional de Calidad y Seguridad Agroalimentaria) y certificado de transporte otorgado por la misma entidad.

5.1.2.3. Contar con certificado de análisis que acredite la ausencia de Eschericia Coli OH157:H7/ NM y de Salmonella spp para los lotes de carnes con que se elabore carne picada cruda y productos a base de carne picada precocidos o no, o listos para el consumo, tal como lo establece el C.A.A., art. 156, bis y art. 255.

5.1.2.4. Contar con certificados de análisis bacteriológicos para lotes de fiambres y quesos, expedidos por la empresa elaboradora, de acuerdo a las especificaciones que exige el C.A.A., con metodología analítica reconocida por la legislación de referencia (CAA, art. 286 bis, para salazones cocidas; art. 360 bis, para fiambre de cerdo cocido; y art. 605, para quesos).

5.1.2.5. Elaboración diaria, a excepción de postres y sándwiches que requieren enfriamiento, en cuyo caso el tiempo de preparación no deberá ser mayor de 24 horas y contar con rótulo interno con fecha y hora de elaboración.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE RRHH</p> <p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. N°: 1</p> <p>Fecha: 5/06/2025</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág.: 4 de 7</p>
---	---	--

5.1.2.6 Óptimas condiciones de transporte de las viandas y/o refrigerios, en vehículos adecuados y contenedores isotérmicos en perfectas condiciones de higiene y mantenimiento.

5.1.2.7. Las unidades de frío deberán ser suficientes y adecuadas con relación al volumen de alimentos que se manejan, tanto en la planta como en el dispositivo.

5.1.2.8. Las temperaturas del aire de las unidades de frío deberán estar reguladas para asegurar que la temperatura de los alimentos que se introducen para refrigerar disminuya a 5°C (o a la temperatura adecuada según cuadro que se detalla a continuación) en menos de 2 horas y que los alimentos refrigerados se mantengan a las temperaturas óptimas, evitando fluctuaciones.

5.1.3. Temperatura, distribución y servicio de las preparaciones

5.1.3.1. Temperaturas de los alimentos calientes que ingresan a los contenedores: temperatura mínima 80°C en el centro del alimento.

5.1.3.2. Mantenimiento en caliente: no inferior de 65°C en el centro del alimento.

5.1.3.3. Temperatura de los alimentos calientes en el servicio en plato: no inferior a 65°C en el centro. Postres, ensaladas y sándwiches, mantenimiento en frío: transportar en contenedores isotérmicos o vehículos refrigerados, temperatura inferior a 8°C en el centro.

5.1.3.4. Las comidas preparadas o marcadas no deben permanecer entre 21°C a 60°C en el centro del alimento, por más de 2 (dos) horas, luego de este período serán refrigeradas o cocidas. Desde el final de la cocción, las mismas deberán ser mantenidas en recipientes adecuados provistos de cubiertas o protegidos con papel apto para el contacto con alimentos. Los alimentos preparados que se conserven en cámara frigorífica deberán estar debidamente identificados (fecha y lugar de elaboración, ingredientes).

5.1.3.5. Los alimentos deberán cumplir con las especificaciones de víveres basadas en el Código Alimentario Argentino.

5.1.3.6. El CGPBB se reserva el derecho de realizar inspecciones en las instalaciones y vehículo de transporte del proveedor en cualquier momento, con el objeto de verificar con personal idóneo contratado por el CGPBB para tal fin, el cumplimiento de las normas de higiene y salubridad correspondientes.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<p>ÁREA DE RRHH</p> <p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc. N°: 1</p> <p>Fecha: 5/06/2025</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág.: 5 de 7</p>
---	---	--

ARTÍCULO 6º - ESQUEMA DE PROVISIÓN, METODOLOGÍA DE PEDIDO Y DE ENTREGA

6.1. Ítem 2.A

6.1.1. Esquema de provisión

6.1.1.1. Edificio principal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca: lunes a lunes incluyendo feriados, entre las 11:30hs. y 12:00hs y lunes a lunes incluyendo feriados, entre las 19:30hs. y 20:00hs.

6.1.1.2. Edificio Puerto Galván: lunes a viernes de 11:30 a 12:00.

6.1.2. Metodología de pedido

La grilla de menú semanal deberá ser enviada vía correo electrónico por parte del proveedor los días lunes (con una semana de antelación) a la persona designada por parte del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la cual se encargará de la realización del pedido por correo electrónico los viernes a las 15:30 hs. con las cantidades requeridas por las personas para la siguiente semana.

6.1.3. Metodología de entrega

6.1.3.1. Edificio principal CGPBB: Las viandas serán recibidas por una persona del CGPBB quien verificará las cantidades, reservándose el derecho de devolución en el caso de que se encuentre en mal estado el packaging y/o comida. En tal caso, se deberán reponer las viandas devueltas en un plazo menor a una hora, dejando asentado la recepción mediante un remito firmado. Las viandas deberán entregarse rotuladas con el nombre del comensal.

6.1.3.2. Edificio Puerto Galván: Las viandas serán recibidas por una persona del CGPBB quien verificará las cantidades, reservándose el derecho de devolución en el caso de que se encuentre en mal estado el packaging y/o comida. En tal caso, se deberán reponer las viandas devueltas en un plazo menor a una hora, dejando asentado la recepción mediante un remito firmado. Las viandas deberán entregarse rotuladas con el nombre del comensal.

6.2. Ítem 2.B

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE RRHH	Doc. Nº: 1 Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 6 de 7
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

6.2.1. Esquema de provisión

6.2.1.1. Oficinas Posta de Inflamables: lunes a lunes incluyendo feriados, entre las 11:30hs. y 12:00hs y lunes a lunes incluyendo feriados, entre las 19:30hs. y 20:00hs.

6.2.2. Metodología de pedido

La grilla de menú semanal deberá ser enviada vía correo electrónico por parte del proveedor los días lunes (con una semana de antelación) a la persona designada por parte de las oficinas de la Posta de Inflamables la cual se encargará de la realización del pedido por correo electrónico los días viernes a las 15:30 con las cantidades requeridas por las personas para la siguiente semana.

6.2.3. Metodología de entrega

Las viandas serán recibidas por una persona de las oficinas de la Posta de Inflamables quien verificará las cantidades, reservándose el derecho de devolución en el caso de que se encuentre en mal estado el packaging y/o comida. En tal caso, se deberán reponer las viandas devueltas en un plazo menor a una hora. Dejando asentado la recepción mediante un remito firmado.

ARTÍCULO 7º - MULTAS

Las multas, previa comunicación fehaciente al proveedor, se descontarán automáticamente y sin más trámite, de la facturación correspondiente al mes en que fueron aplicadas. Las mismas se aplicarán según el esquema siguiente y de acuerdo con el tipo de falta cometida:

7.1. Demora reiterada del arribo de las viandas: Por cada llegada tarde de más de quince (15) minutos, se aplicará una multa equivalente al valor de DIEZ (10) viandas.

7.2. No reposición de vianda devuelta: Por incumplimiento en la reposición especificada en los puntos 6.1.3 y 6.2.3 se aplicará una multa equivalente al valor de VIENTE (20) viandas.

7.3. Modificación de menú: De no mediar autorización expresa de por lo menos, 24 hs. de antelación se aplicará una multa equivalente al valor de CINCO (5) viandas por cada incumplimiento.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE RRHH	Doc. Nº: 1
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/06/2025 Revisión: 1 Pág.: 7 de 7

7.4. Incumplimiento en la provisión de las viandas: se aplicará una multa equivalente al valor de TRESCIENTAS (300) viandas por cada incumplimiento.

7.5. Detección de falta de higiene y/o condiciones de salubridad: se aplicará una multa equivalente a CINCUENTA (50) veces el valor de cada vianda por cada falta.

7.6. Incumplimiento de instrucciones u observaciones impartidas por el personal: Cuando no se dé cumplimiento a las instrucciones u observaciones indicadas en forma fehaciente por personal del CGPBB se aplicará una multa equivalente a DIEZ (10) veces el valor de cada vianda por cada instrucción u observación incumplida.

Independientemente de todo lo expuesto, el CGPBB se reserva el derecho de dar por finalizado el presente servicio en cualquier momento y por causa justificada a su exclusivo entender, previa notificación al proveedor con quince (15) días hábiles administrativos de antelación a la fecha de cancelación. Dicha circunstancia no otorgará al Contratista derecho a indemnización alguna.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo los relacionados con el plazo de la contratación o expresa indicación en contrario.



ÁREA DE RRHH

Doc. Nº: 1

Fecha:
20/05/2025

Revisión: 1

Pág.: 1 de 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO I

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ANEXO I

MENÚES SUGERIDOS DE REFERENCIA Y OBSERVACIONES



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO I

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

SEMANA 1	PRINCIPAL	OPCIONAL	SALUDABLE	VEGETARIANO	ENSALADA	POSTRE
LUNES	Milanesa de ternera napolitana (salsa de tomate, jamón cocido y queso) + milhojas de papa	Lasagna con salsa Bolognesa + salsa bechamel	Pechuga grillé + tabulé de arroz yamaní primavera (con zanahoria, Morrón y choclo)	Canelones de ricota y espinaca con salsa filetto.	Tomate cherry asado + rúcula + cubos de queso + pasta corta	Flan con dulce de leche
MARTES	Bondiola de cerdo braseada con pure de batata	cazuela de pollo con papas, arvejas, Morrón y zanahoria	Bife de ternera con papa natural + ensalada de tomate cherry y lechuga	Salteado de vegetales con pasta corta y salsa de soja	Espinaca + tomate cherry + pollo en cubos + palta + trigo burgol	Pera asada con crema
MIERCOLES	chupín de pescado con papas y zanahorias en rodajas	Ravioles de verdura con salsa bolognesa	Pechuga de pollo al horno + pure de calabaza, zanahoria y batata	Tortilla de zapallitos con queso + ensalada de zanahoria y choclo	Zanahoria + queso en cubos + huevo duro + choclo + arroz yamani	1 alfajor de Maizena
JUEVES	Tallarines con salsa parisiene (jamón hongos y pollo)	Guiso de lentejas con cubos de carne y papa	Canelones de verdura y ricota con salsa filetto	Guiso de lentejas con cubos de zanahoria y papas	Remolacha y zanahoria rayada +huevo duro + quinoa + lentejas	1 fruta
VIERNES	vacío con papas, batatas, Morrón y cebolla al horno	Milanesa de pollo con tortilla de papa y ensalada de hojas verdes	Salteado de vegetales + lomo en cubos + pasta corta	Milanesa de berenjena napolitana (salsa de tomate + queso) + milhojas de papa	rúcula + cebolla caramelizada + calabaza asada + tomate cherry + pollo en cubos + trigo burgol	1 porción de brownie



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO I

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

SEMANA 2	PRINCIPAL	OPCIONAL	SALUDABLE	VEGETARIANO	ENSALADA	POSTRE
LUNES	Pollo a la portuguesa con papas y zanahorias	Bife de ternera a la criolla con papas rusticas	Bife de lomo + vegetales en cubo al horno (calabaza, morrón, cebolla, berenjena)	Canelones de ricota y espinaca con salsa filetto.	Brócoli + tomate cherry + calabaza horneada en cubos + huevo duro + arroz yamani	Durazno en almíbar con dulce de leche
MARTES	Bondiola de cerdo braseada con pure de batata	Milanesa de pollo con tortilla de papa y ensalada de hojas verdes	Piza de masa integral con queso y vegetales al horno + ensalada de tomate y lechuga	Milanesa de calabaza rellena de queso + ensalada de papa y huevo duro	Cebolla y morrón asados+ espinaca + pollo en cubos + papa natural	Mousse de chocolate
MIERCOLES	Lasagna con salsa Bolognesa + salsa bechamel	Pasta corta con estofado	Zapallitos rellenos de carne picada con queso gratinado + ensalada de choclo y zanahoria	Tarta de masa integral de espinaca y huevo duro	Zanahoria + queso en cubos + huevo duro + choclo + arroz yamani	vigilante
JUEVES	Suprema pastora con papas al horno	Pechuga de pollo a la crema con timbal de arroz amarillo	File de merluza al limón + morrones, cebolla y papas al horno	Calabaza al horno gratinada + ensalada de quinoa tomate cherry y palta	Espinaca + calabaza asada + cebolla caramelizada + roquefort + nueces + trigo burgol	1 fruta
VIERNES	Hamburguesa completa (jamón, queso, tomate, lechuga) + papas al horno	Piza de mozzarella, jamón, morrón y huevo a la plancha	Pechuga de pollo al champiñón + papa al horno + ensaladita de hojas verdes	Piza de masa integral con queso y vegetales al horno + ensalada de tomate y lechuga	Espinaca + tomate cherry asado + huevo duro + aceitunas + pasta corta fría	Flan con dulce de leche y crema



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO I

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

SEMANA 3	PRINCIPAL	OPCIONAL	SALUDABLE	VEGETARIANO	ENSALADA	POSTRE
LUNES	Bife a la criolla con pure de papas	Bondiola con salsa barbacoa y croquetas de batata	Pechuga grille + pure de papa, brócoli y coliflor	Canelones de ricota y espinaca con salsa filetto.	Rúcula + pera asada + roquefort + nueces tostadas + quinoa	1 fruta
MARTES	Pollo al horno con batata morrón y cebolla	Pastel de papa	Milanesa de peceto a la napolitana + ensalada de tomate y lechuga	Milanesa de calabaza con pure de coliflor, brócoli y papa	Brócoli + tomate cherry + calabaza horneada en cubos + huevo duro + arroz yamani	Pera asada con crema
MIERCOLES	Tallarines con salsa parisiene (jamón hongos y pollo)	Milanesa de ternera a la napolitana (salsa de tomate, jamón y queso) + papas al horno	Tarta de masa integral de espinaca y huevo duro + ensalada de tomate y zanahoria	Ñoquis de papa con salsa filetto	Tomate cherry asado + rúcula + albahaca + pollo en cubos + aceitunas + trigo burgol	Vigilante
JUEVES	Pescado a la crema de roquefort con papas al horno	Pollo al curry con papas	Bife de lomo + pure de calabaza y zanahoria especiado con curry.	Tortilla de acelga + arroz al curry	Morrones y cebollas asadas + hojas verdes+ queso en cubos + nueces tostadas + quinoa	Mousse de chocolate
VIERNES	Lomo con crema de champiñones + papa y cebolla al horno	Cazuela de mariscos	Canelones de ricota y espinaca con salsa filetto.	Hamburguesa de arroz y lentejas con salsa de queso Ensalada de hojas verdes, palta.	Remolacha y zanahoria rayada + palta + huevo duro + lentejas	1 porción de brownie



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO I

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

SEMANA 4	PRINCIPAL	OPCIONAL	SALUDABLE	VEGETARIANO	ENSALADA	POSTRE
LUNES	Arroz amarillo con pollo, morrones y cebollas	Polenta con estofado	Pechuga grillé + tabulé de arroz yamani primavera	Risotto de vegetales y verduras	Espinaca + tomate cherry + huevo duro + aceitunas + pasta corta fría	Flan con dulce de leche
MARTES	Bife de cerdo a la criolla + batatas al horno	Guiso de lentejas con cubos de carne y papa	Salteado de vegetales y cubos de lomo + pasta corta	Guiso de lentejas con cubos de zanahoria y papas	rúcula + tomate cherry asado + albahaca + queso en cubos + aceitunas + arroz yamani	1 porción de brownie
MIERCOLEES	Milanesa de pollo con tortilla de papa y ensalada de hojas verdes	Sándwich de lomo con queso, morrón y cebolla caramelizada + papas al horno	Milanesa de pechuga + ensalada de tomate cherry, palta y zanahoria	Tortilla de papa + ensalada de tomate cherry, rúcula y zanahoria	Cebolla y morrón asados + espinaca + pollo en cubos + papa natural	1 alfajor de Maizena
JUEVES	Lomo a la pimienta con Papas a la crema	Risotto de lomo y champiñones	Piza de masa integral con queso y vegetales al horno + ensalada de tomate y lechuga	Zukini relleno con salsa Bolognesa de soja texturizada gratinados al horno	Espinaca + calabaza asada + cebolla caramelizada + roquefort + nueces + trigo burgol	1 fruta
VIERNES	Puchero de verduras con osobuco	Suprema pastora + papa al horno	Lomo con salsa liviana de champiñones y papa al natural.	Lasagna de vegetales con queso y salsa filetto	Tomates + zanahoria + aceitunas negras + queso em cubos + pasta corta	1 merengue con dulce de leche



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO I

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

OBSERVACIONES

- Para todos los platos que contengan proteína como carne, pollo, cerdo o pescado, la porción de ésta, en los platos principales no debe ser inferior a 150grs y en los platos saludables, no debe ser inferior a los 120 grs.
- En las ensaladas y salteados, los almidones (quinoa, trigo burgol, arroz, pasta corta, papa) no deben superar el 35% de la porción.
- Todas las preparaciones como las milanesas o supremas pastoras deben cocinarse al horno.
- Los cortes de carne de ternera para los salteados, bifos o milanesas pueden variarse entre los siguientes: peceto, cuadril, lomo, cuadrada, bola de lomo, bife de costilla, dependiendo el plato. Para estofados o guisos se pueden optar por otras opciones como tortuguita, chingolito, roastbeef, paleta.
- El pescado debe ser fresco.
- Los platos que contengan pollo deben realizarse con la pechuga de este.
- Los salteados de vegetales deberán contener al menos 5 vegetales diferentes (ejemplo, zanahoria, zucchini, morrón, calabaza, cebolla, brotes de soja), pueden incluirse hongos. La papa y la batata no cuentan como tal.
- Las ensaladas deben entregarse SIN aderezo.
- Los platos deben realizarse sin sal agregada.
- Para salteados y preparaciones al horno utilizar aceite de girasol alto oleico.



ÁREA DE RRHH

Doc. Nº: 1

Fecha:
20/05/2025

Revisión: 1

Pág.: 1 de 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO II

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE MATERIAS PRIMAS A UTILIZAR PARA LA ELABORACIÓN DE
LAS COMIDAS



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO II

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

- Todos los alimentos y materias primas utilizadas para su elaboración, sin excepción, serán de primera calidad y marca reconocida.
- El proceso de elaboración de comida deberá cumplir con las especificaciones del código de alimentación.
- Deberán presentar características de frescura y buen estado de conservación.
- Todos los envases deberán estar rotulados, indicando marca, lugar de elaboración, fecha de elaboración y, si tuviera vida útil, fecha de vencimiento de aptitud para consumo, y condiciones a las que debe mantenerse.
- Todos los alimentos utilizados deberán ingresar al comedor en su envase original. De ninguna manera se admitirá algún tipo de fraccionamiento.
- Se deberá garantizar la cadena de frío durante todo el proceso de elaboración, especialmente en el traslado de todos los alimentos a planta, indicando los recaudos tomados en el traslado a planta de la mercadería.
- Todo alimento que, a juicio del CGPBB, se elabore en condiciones higiénico sanitarias defectuosas, será decomisado en el acto.
- El CGPBB se reserva el derecho de realizar inspecciones a los proveedores de alimentos del contratista cuando lo crea conveniente. El contratista deberá indicar el lugar de procedencia de los alimentos que utilice.
- Está prohibida la utilización de todo producto que no cumpla con las especificaciones que figuran en el código alimentario argentino.

LECHE:

- De primera calidad y marca. (Por ejemplo, La Serenisima)
- Deberá tener fecha de elaboración y vencimiento.
- Con características organolépticas normales

CREMA DE LECHE:

- De máxima calidad y marca. (Por ejemplo, La Serenisima)
- Con fecha de vencimiento, y en buen estado de conservación.



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO II

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

QUESOS:

- Con características normales, no alterados o modificados
- Sin deficiencias en la corteza y pasta, sin sustancias extrañas, sin moho, larvas o insectos
- Rotulados con lugar de elaboración
- Con la adecuada maduración según el tipo de queso.
- Con envases sin roturas ni alteraciones.
- Deberá tener fecha de elaboración y vencimiento.

QUESO RALLADO:

- Para consumo personal, deberá entregarse en sobre pequeño.
- Primera calidad y marca. (Por ejemplo, La Serenisima)
- En buen estado de conservación.
- Deberá tener fecha de elaboración y vencimiento.

HUEVOS:

- Se deberán mantener siempre refrigerados
- Frescos
- De primera calidad
- No deberán utilizarse huevos con cáscara rota.
- Deberán almacenarse siempre en heladera.

MANTECA Y MARGARINA:

- Primera marca y calidad. (Por ejemplo, La Serenisima)
- En buen estado de conservación, con fecha de elaboración y vencimiento.

ACEITE:

- De aspecto límpido y olor agradable. No se puede reutilizar.
- No debe presentar alteraciones organolépticas de: olor, sabor, color y turbidez.
- Para preparaciones: aceite puro de maíz o girasol, de primera calidad y marca.



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO II

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

FIAMBRES:

- De primera calidad y marca. (Por ejemplo, Palladini)
- Rotulados, con fecha y lugar de elaboración.

CARNE VACUNA:

- Será limpia, sana, con poca cantidad de grasa, tierna, sin modificación de sus características normales de olor, sabor, con poco o nada de nervio, consistencia, y apta para el consumo.
- Deberá guardarse siempre en heladera o cámara frigorífica.
- Se deberá asegurar la cadena de frío especialmente durante su transporte.
- Carne picada: magra, en perfecto estado de conservación y perfectamente cocida.

POLLO:

- De primera marca.
- Con características normales de olor, color, consistencia y sabor.
- En buen estado de conservación.
- No deberán tener agua o hielo.
- No deberán estar congelados.
- Se garantizará la cadena de frío, especialmente durante su traslado.

PESCADO:

- Deberá estar en perfecto estado de conservación
- Deberá tener características normales de color, olor y consistencia.
- Se garantizará la cadena de frío, especialmente durante su traslado.
- Deberá indicarse el lugar de origen del pescado y el nombre del distribuidor.

ENLATADOS:

- De primera calidad y marca.
- No deberán estar abolladas ni deformadas.
- Deberán estar siempre rotulados con lugar de origen y fecha de vencimiento.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE RRHH	Doc. Nº: 1 Fecha: 20/05/2025 Revisión: 1 Pág.: 5 de 6
	<p>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA</p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025</p> <p>SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CGPBB</p> <p>ANEXO II</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

HARINAS Y CERALES:

- De primera calidad y marca.
- Con envases en perfecto estado, sin roturas.
- No deberán estar contaminados con insectos o cuerpos extraños de ningún tipo.

PANADERÍA:

- Los productos de panadería deberán ser siempre frescos.
- De buen aspecto, frescos, buena cocción, buen sabor y adecuada conservación, sin sustancias extrañas y en buenas condiciones higiénicas.
- Deberán estar correctamente envasados
- Nunca deberán guardarse en cajas o cartones provenientes de otro tipo de producto.
- Pizza: deberá constar la fecha de elaboración y deberán trasladarse en envases cerrados.
- Se deberá informar el nombre del proveedor de estos productos.

PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y POSTRES:

- Debe conocerse el lugar y fecha de elaboración.
- Deberá tenerse especial cuidado al manipular estos productos durante la carga y descarga de los mismos, evitando el contacto con recipientes sucios u otros alimentos que puedan estar crudos.
- Deberán almacenarse siempre tapados.

DULCES:

- De primera marca y calidad.
- Con fecha de elaboración.

VEGETALES Y FRUTAS:

- De primera calidad.
- Preferentemente de estación.
- Deben ser sanos, limpias, sin tierra, frescos, en buen estado de higiene y conservación, con la maduración adecuada sin enfermedades o lesiones de origen físico, químicos o biológicos.



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025

SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB

ANEXO II

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

- Sin insectos o sustancias extrañas, sin cortes, libre de alteraciones internas o externas.
- Sin lesiones ni parásitos.
- Con sus características de color, olor, sabor y consistencia normales.
- Se debe conocer el lugar de procedencia y nombre del distribuidor
- Con la madurez adecuada
- Características organolépticas normales.
- Las Frutas y Vegetales crudos deben ser cuidadosamente lavados en forma individual con Agua Corriente. Posteriormente, se deben desinfectar con algún producto químico aprobado para lavado y desinfección de frutas y verduras o mediante el uso de lavandina en las dosis y los tiempos adecuados para la desinfección de los mismos, de forma tal que los análisis permitan mostrar que están correctamente desinfectados y son aptos para el consumo.

PASTAS

- Deberán ser frescas de una fábrica de pasta reconocida por su calidad o caseras, pero de calidad equivalente.



**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
LICITACIÓN PUBLICA N°07/2025**

**SUMINISTRO DE VIANDAS EMPRESARIALES PARA
EL PERSONAL DEL CGPBB**

ANEXO III

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ANEXO III

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Detalle	Importe unitario	IVA
A) Vianda entregada CGPBB	\$	
B) Vianda entregada Posta de Inflamables	\$	



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. Listado del personal: personal de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. Seguros:

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). **Incluir la nómina del personal asegurado**
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 5.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanente
 - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
 - Suma asegurada **\$ 15.000.000** por persona y sin límite por evento.
 - Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 12.000.000**.
 - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
 - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.
- En referencia a los Seguros del personal extranjero, deberá ajustarse de acuerdo a lo solicitado en ítem 2 Seguros según sea cada caso.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos técnicos y/o generales.
- **Todo equipo de Izaje o Elementos de Izaje (Grúas/Hidrogruas/ Equipos de elevación de Personas o Materiales), deberán contar con Certificados de Inspección aprobado, por un Ente Certificador Reconocido.**
- **Todo el personal que opere estos equipos deberá estar Calificado y Capacitado.**

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

3. Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro de aptitud Medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)
- Mensualmente deberá presentar estadística de Accidentes de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar estadística de Accidentes proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser incluidas en el Portal Certronic

Toda documentación referida en este Anexo deberá ser presentada a través del sistema de control de contratistas "Certronic". La gestión de ingreso al portal será a partir de la confección de la OC emitida por el área Compras quien gestionará el alta a dicho portal. Ante algún inconveniente podrá tomar contacto mediante correo compras@puertobahiablanca.com.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de SyMA, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SST 5.4 – 6.1- antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 P SST 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de capacitaciones, Planilla de entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad.

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), deberá llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina Tel 106** y dar aviso a este Consorcio

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó

Puerto de Bahía Blanca,¹³..... de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 34 - CGPBB/2022

VISTO: VISTO: La Ley 11414 Anexo I, artículo art. 7° inc. n), 24 inc. b), i), la Resolución N° 15-CGPBB/2019 sus Anexos I y II, y el Expediente Electrónico: EX-2018-00002465- -CGPBB-JS#GGE;

CONSIDERANDO

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículos 1, 3, y 7 de su Estatuto, aprobado por Ley 11.414).- 

Que en base a dichas facultades el Consorcio, mediante Resolución N° 15-CGPBB/2019 Anexos I y II, aprobó un nuevo Régimen de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, modernizando el sistema de contratación de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de su objeto, haciendo especial hincapié en la aplicación de principios especiales como los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia. - 

Que dichos principios, si bien son propios de la administración pública, se sostuvo que resultan de utilidad y valor en una gestión basada en normas de derecho privado, teniendo especialmente en cuenta que el ente tiene como principal objeto de actuación una función de interés 

público, como es la administración y explotación de un bien del dominio público como lo es el Puerto de Bahía Blanca. -

Que en dicha oportunidad se tuvo en miras la creación de una herramienta jurídica que agilice la gestión de los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, favoreciendo la concreción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno. -

Que del art. 4 del Anexo I de la Resolución citada, surgen los principios generales a los cuales se deben sujetar las contrataciones del Ente, destacándose en lo que aquí importa, el inc. b) que refiere a la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado; y el inc. h) que señala la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite. -

Que tomando como norte dichos principios, y luego de más de dos años de práctica conforme Reglamento, la Gerencia de Administración y Finanzas del CGPBB promovió la realización de una reforma al Régimen vigente con la finalidad de agilizar procesos y evitar cargas administrativas y/u operativas innecesarias para el correcto funcionamiento del sistema, de modo de satisfacer las necesidades del CGPBB con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en tiempo oportuno, en un marco de absoluta transparencia y al menor costo posible.-

Que puntualmente se consideró pertinente incorporar un procedimiento específico para la contratación de publicidad, incluyéndola en el art. 3 del Anexo I del Régimen vigente, de modo tal de dotarla de una normativa que se adapte a las especiales características que presentan este tipo de provisiones. -

Que asimismo se consideró conveniente elevar las unidades de contratación previstas para los procedimientos de contratación directa y

concurso de precios, modificándose en consecuencia el art. 14 del Anexo I y el Anexo II – Cuadro de Competencias del Régimen de Contrataciones vigente. -

Que con ello se busca mejorar la dinámica de la contratación, aportando la flexibilidad y agilidad necesaria para la satisfacción oportuna de las necesidades del Ente, sin sacrificar los principios de razonabilidad, transparencia y concurrencia consagrados en el art. 4 del Anexo I, Res. 15-CPBB/20219.-

Que en lo que hace a las contrataciones directas por causales de excepción se regulan nuevos supuestos en base a las experiencias adquiridas durante la implementación del Régimen vigente. Se incorporan supuestos donde la selección del contratista depende de evaluaciones interdisciplinarias realizadas por las Áreas del CGPBB en base a procedimientos preestablecidos; así como supuestos que pretenden hacer frente a situaciones de urgencia en la que se encuentre comprometida la operatividad portuaria o bien se pretenda evitar o minimizar la producción de un daño injustificado. -

Por otro lado, se incorporan ciertas flexibilizaciones en lo que hace a la contratación por especialidad de modo de dotar de razonabilidad a dicha excepción y se amplían los supuestos de contratación por exclusividad, en orden a garantizar el correcto funcionamiento de sistemas integrados.-

Por último, se entiende pertinente regular lo atinente al Régimen Preferencial de Contratación de Empresa Local de modo homogéneo para su aplicación en los procedimientos de contratación del Ente, con la finalidad de generar sinergias entre empresas locales y otras empresas, favoreciendo el principio de concurrencia en procedimientos competenciales. -

Que en base a los parámetros expuestos se han proyectado modificaciones a la Regulación Vigente (Anexo I, arts. 3, 14 y 23 y Anexo II del Régimen aprobado mediante Res. 15-CGPBB/2019) junto con un nuevo Régimen de Preferencial de Contratación de Empresa Local a incorporarse como Anexo III, todo ello en ejercicio de las atribuciones reglamentarias concedidas por el art. 24 inc. i) de su Estatuto (Anexo I, Ley Provincial N° 11.414). -

Que ha tomado intervención el Área Legal del Consorcio;

POR ELLO,

El Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, según lo decidido en su Reunión del día 28 de junio de 2022;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar como inc. e) del art. 3, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 el siguiente:

e) Publicidad y contratación de medios o formatos de difusión de la actividad institucional.

ARTÍCULO 2º: Modificar los montos previstos en el art. 14, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019, los que quedarán fijados del siguiente modo:

Contratación Directa por Monto: hasta 5.000 UC.

Concurso de precios: hasta 150.000 UC.

Licitación Privada: hasta 500.000 U.C.

Licitación Pública: más de 500.000 U.C

ARTÍCULO 3º: Modificar en lo pertinente el Cuadro de Competencias que como Anexo II forma parte de la Res. 15-CGPBB/2019, respetándose los niveles de autorización allí previstos.

ARTÍCULO 4º: Modificar el art. 23, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 en sus incisos a), b) y d), los que quedarán redactados de la forma siguiente:

a) Especialidad: Cuando su especialidad, trayectoria e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. El área solicitante deberá formular el pedido al Área de Compras, fundando la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Asimismo, deberá acreditarse en la solicitud los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, profesional, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra o prestación del servicio.

El Área de Compras efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el proyecto de contrato en el que deberá establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el CGPBB.

b) Exclusividad: Se encuadrarán en la presente causal las contrataciones de bienes, servicios u obras cuyo objeto fuere exclusivo de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. En estos casos, deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad y la ausencia de sustitutos convenientes mediante el informe técnico correspondiente del área requirente que así lo acredite. Para el caso de bienes o servicios, el fabricante o prestador exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora o del servicio que presta.

En los supuestos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con su sola cita.

La marca no constituirá de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes, o bien se acredite la evidente conveniencia de su adquisición para garantizar la compatibilidad con sistemas o equipamientos ya instalados y/o utilizados en el ámbito del CGPBB.

El Área de Compras efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el proyecto de contrato a suscribir.

d) Urgencia y Emergencia: De presentarse razones que objetivamente demuestren la imposibilidad de efectuar invitaciones para atender la necesidad que justifica la celebración del contrato, esta circunstancia y los motivos de elección del contratante deben ser fundamentadas en forma expresa en el mismo acto; en estos casos, puede dictarse un único acto que apruebe el procedimiento desarrollado y adjudique la contratación, el que será suscripto de forma conjunta por las autoridades con facultades para autorizar y aprobar el procedimiento.

Asimismo, quedarán comprendidas dentro de esta causal aquellas contrataciones que por las particulares circunstancias fácticas y jurídicas que la rodean, requieren de la prestación del servicio u obra en forma inmediata, de forma tal que resulte imposible realizar los procedimientos de emisión de solicitud de compra y encuadre administrativo y legal de modo previo, por tratarse de necesidades inminentes e imprevistas, derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, y se encuentren orientadas a evitar la producción de un daño no justificado, disminuir su magnitud o no agravarlo.

ARTÍCULO 5º: Incorporar como incs. h), i), j) y k) del art. 23, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 los siguientes:

h) Contrataciones vinculadas con beneficios al personal en los que la selección del contratista dependa de la elección del beneficiario.

i) Contrataciones vinculadas a capacitaciones del personal y gastos asociados a las mismas (ej. hotelería y transporte).

j) Contrataciones vinculadas con gastos de representación de empleados y Directores.

k) La reparación de motores, máquinas, vehículos y aparatos en general, de propiedad de este CGPBB, o bajo su tenencia, que no admitan, por su criticidad para la operatoria y/o seguridad portuaria, efectuar el llamado de invitaciones para la selección del contratista conforme lo dispuesto por el art. 14 del presente régimen.

ARTÍCULO 6º: Aprobar el Régimen Preferencial de Contratación de Empresa Local, el que formará parte de la Res. 15-CGPBB/2019 como Anexo III.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la presente Resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Los procedimientos en curso en los que se haya emitido Solicitud de Compra continuarán bajo la regulación anterior.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a todas las autoridades y empleados del Consorcio y por Secretaría publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 34 - CGPBB/2022



CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.



FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.

ANEXO II Resolución N° 15-CGPBB/19

Cuadro de Competencias

Licitación Pública y Subasta	Licitación Privada	Contratación Directa por causales de excepción	Concurso de Precios	Ordena iniciar el procedimiento y aprueba Bases de la contratación	Aprueba el procedimiento desarrollado y adjudica o declara fracasado
Hasta 50.000 UC	Hasta 25.000 UC	Hasta 5.000 UC	Hasta 5.000 UC	Jefe de Administración	Gerente de Administración
Hasta 100.000 UC	Hasta 50.000 UC	Hasta 10.000 UC	Hasta 10.000 UC	Gerente de Administración	Gerente General
Hasta 250.000 UC	Hasta 100.000 UC	Hasta 30.000 UC	Hasta 30.000 UC	Gerente General	Presidente
Hasta 500.000 UC	Hasta 250.000 UC	Hasta 50.000 UC	Hasta 50.000 UC	Presidente	Directorio
Más de 500.000 UC	Hasta 500.000 UC	Más de 50.000 UC	Hasta 150.00 UC	Directorio	Directorio

Los montos previstos en el presente Anexo solo regulan los niveles de competencia de los órganos del CGPBB, sin afectar la elección del procedimiento de selección, los que se regirán por los valores previstos en el art. 14 del Reglamento, con la salvedad de las Contrataciones Directas por Causales de Excepción (art. 23).

ANEXO III - Resolución N° 15-CGPBB/19

Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual

ANEXO VI

Requisitos genéricos para la presentación de pólizas de seguros

CAPÍTULO I: FORMA

Cláusula Primera: Integridad.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

Cláusula Segunda: Suscripción.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

Clausula Tercera: Traducción.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

Cláusula Cuarta: Aplicable a todas las coberturas.

La póliza deberá:

a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado adicional:

“En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura”.

b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“No obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados”.

c) Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal”.

d) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

“El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal”.

e) Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas”.

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

f) Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato -excepto aquellas aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula”.

g) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

“Para el caso del asegurado adicional Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se deja constancia que la jurisdicción deberá ser la de los tribunales de Bahía Blanca”, o

“Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder”.

h) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros:

“Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida”.

Cláusula Quinta: De la póliza de responsabilidad civil en particular.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado adicional no afecte sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

“Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados”.

Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad civil del asegurado por suministro de alimentos.

Cláusula Sexta: de las pólizas de caución en particular.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.
- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Cláusula Séptima: El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, podrá requerir su cambio si careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

Cláusula Octava: Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo

requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos del presente, el CGPBB podrá intimar de cumplimiento a la contratista, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el art. 7.6 del PET.



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2025**

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Lic. Pública 7/2025 - Viandas - PBCGyT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 76 pagina/s.